



Municipalidad Provincial
de Huarmey



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2024-MPH/A

Huarmey, 03 de Setiembre del 2024



VISTOS:

Expediente administrativo N°202409195 de fecha 31 Julio del 2024; Proveído N°02005-2024-MPH-GGT de fecha 01 de Agosto del 2024; Informe Técnico N° 0161-2024-MPH-GGT-SGFPHU-CAMF de fecha 02 de Agosto del 2024; Informe N°001046-2024-MPH-A-GM-GGT-SGFPyHU de fecha 21 de Agosto del 2024; Informe N°0505-2024-MPH-A-GM-GGT de fecha 28 de Agosto del 2024, Informe Legal N° 0765-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 29 de Agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y en materia de saneamiento de predios se rige en lo que prescribe la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, con expediente Administrativo N° 202409195 de fecha 31 de Julio del 2024, **YESENIA MARUCELI AVILA ROMERO**, solicita rectificación de título de propiedad N°0238-2022-MPH de fecha 26/08/2022, del terreno ubicado en el Lote N°17, Mz. L, de la Habilitación Urbana de Oficio del Programa Municipal de Vivienda Ampliación la Victoria Salinas, del Distrito y Provincia de Huarmey, manifestando que la SUNARP advierte que el título de propiedad no consta la cláusula expresa de prohibición de transferencia del predio.

Que, conforme a la Esquela de Observación de la Sunarp, con Nro. de TITULO 2024-01902611, en el Título de Propiedad N°0238-2022-MPH de fecha 26/08/2022, no se consignó la cláusula expresa de prohibición de transferencia del predio, del numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, ya que es uno de los requisitos indispensables y fundamental emitido por COFOPRI; por lo tanto, dicha omisión al momento de ser expedido el Título de Propiedad, a favor de DOÑA YESENIA MARUCELI AVILA ROMERO y DON PROSPERO ELOY GOYCOCHEA INFANTE, con Partida N°11035160, del Lote N°17, Mz. L, de la Habilitación Urbana de Oficio del Programa Municipal de Vivienda Ampliación La Victoria Salinas, del Distrito y Provincia de Huarmey; corresponde la rectificación del mismo por parte de la Entidad Edil.

Que, mediante Informe Técnico N°0161-2024-MPHI-AGM-GGT-SGFHU-CAMF de fecha 02 de Agosto del 2024, el Ing. I de la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, recomienda a la Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, la rectificación del Título de Propiedad N°0238-2022-MPH, debido a la observación de la SUNARP, debiendo mencionar el Artículo 7.1 del reglamento de la Ley N°31056, del Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA.

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Telefax 043-400223 – Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Huaramey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2024-MPH/A

Que, mediante Informe N°001046-2024-MPII-A-GM-GGT-SGFPyHU, de fecha 22 de Agosto del 2024, el Sub Gerente de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, remite a la Gerencia de Gestión Territorial, la carpeta completa del expediente administrativo que obra en autos 89 folios, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0505-2024-MPH-A-GM-GGT, de 29 de Agosto del 2024, la Gerencia de Gestión Territorial-Ing. Nadia Stefany Paz Jara, remite el presente expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal, respecto a la rectificación del título de propiedad N° 0238-2022-MPII, del terreno ubicado en el Lote N°17 Mz. L, de la Habilitación Urbana de Oficio Programa Municipal de Vivienda Ampliación la Victoria Salinas, del distrito y Provincia de Huaramey;

Que, mediante Informe Legal N° 0765-2024-MPII-A-GM-GAJ de fecha 29 de Agosto del 2024; la Gerente de Asesoría jurídica- Abog. Tatiana Del Pilar Agreda Varas, opina que mediante Resolución de Alcaldía se debe: primero.- Rectificar el título de propiedad N° 0238-2022-MPH de fecha 26 de Agosto del 2022, debiéndose consignar la cláusula expresa de prohibición de transferencia del Predio, del Artículo 7, numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, mediante Decreto Supremo N°002-2021, luego proceder a inscribirse la presente aclaración y rectificación ante la SUNARP;

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del TUO de la Ley N°27444 establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de una modalidades de comunicación o publicación que corresponder para el acto original.

Que, en el Reglamento de Ley N°31056, Ley Amplia los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, mediante Decreto Supremo N°002-2021-vivienda, en su artículo 7.- Prohibiciones de transferencias, en el numeral 7.1, refiere que los predios adjudicados a títulos gratuitos no pueden ser transferidos por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de sus inscripción en el Registro de Predios, Para dicho efecto, la condición que impide la transferencia del predio que consigna en el instrumento de Formalización emitido por COFOPRI, y debe ser inscrita por el Registrador como carga en la partida registral correspondiente. La inscripción de dicha carga impide que se pueda inscribir la transferencia del pedio en el plazo antes citado, salvo que fuera ordenada mediante mandato judicial. La Inscripción de la carga no limita a sus propietarios de realizar otros actos inherentes a la propiedad;

Que, es atribución del Alcalde, de conformidad al Artículo 20°, numeral 27) de la Ley N° 27972-Ley orgánica de Municipalidades, Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, el Señor Alcalde;

Creación Política- Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huaramey - Ancash
Teléfono 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Huarney

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366-2024-MPH/A

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** el **TÍTULO DE PROPIEDAD N°0238-2022-MPH** de fecha 26 de Agosto del 2022, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huarney, a favor de **doña YESENIA MARUCELI AVILA ROMERO** y **don PROSPERO ELOY GOYCOCHEA INFANTE**, inscrita con **Partida N°11035160**, del Lote N°17, Mz. L, de la Habilitación Urbana de Oficio del Programa Municipal de Vivienda Ampliación la Victoria Salinas, del Distrito y Provincia de Huarney, debiéndose **consignar la cláusula expresa de prohibición de transferencia del predio**, del Artículo 7, numeral 7.1, del Reglamento de la Ley N°31056, mediante Decreto Supremo N°002-2021.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la resolución que se emita constituya merito suficiente para que los administrados procedan a la inscripción y/o aclaración registral ante la SUNARP.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Territorial, Sub Gerencia de Formalización de la Propiedad y Habilitaciones Urbanas, de la Municipalidad Provincial de Huarney, a fin que procedan a elaborar el correspondiente Título de Propiedad del lote de terreno anteriormente mencionado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMNEY

CAVINO SIMEÓN CAUTINO GRASA
ALCALDE

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney - Ancash
Telefax 043-400223 - Página web www.munihuarmey.gob.pe